

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE YERRI Y EL MUNICIPIO DE LA GÜERA (REPUBLICA ARABE SAHARAUI DEMOCRATICA).

En Arizala, a veintinueve de septiembre de dos mil cinco

REUNIDOS

De una parte, d. Alvaro Nicuesa Santamaría, mayor de edad, con D.N.I. núm. X, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento del Valle de Yerri (Comunidad Foral de Navarra-España) con NIF núm. X, habilitado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de julio de 2005, asistido de la secretaria del Ayuntamiento Dña. Francesca Ferrer Gea, con D.N.I. núm. X, para dar fe de este acto

Y de otra, D. Brahim Salem Buseif, mayor de edad, con D.N.I. núm. X en nombre y representación del municipio de La Güera (República Árabe Saharaui Democrática)

Ambas partes en la representación que ostentan, acuerdan libremente hermanarse, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Yerri y el municipio de la Güera (República Árabe Saharaui Democrática) afirman la unánime decisión de mantener relaciones de amistad, unión y fraterna hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia.

SEGUNDA.- Ambas Corporaciones Municipales, bajo el título de Ciudades hermanas, se comprometen, libre y espontáneamente, a colaborar para el florecimiento espiritual y material de las localidades, fortaleciendo las efectivas relaciones inspiradas en comunes deseos de paz, amistad y prosperidad.

TERCERA.- Las actuaciones serán desarrolladas con arreglo a las siguientes actividades:

- Relaciones sociales.
- Relaciones culturales.
- Relaciones económicas.
- Relaciones deportivas.
- Relaciones de intercambio.

CUARTA.- Los Ayuntamientos hermanados fortalecerán toda clase de relaciones de carácter social, formulando, por intercambio de notas, las actividades objeto de estudio y ejecución que se consideren convenientes.

QUINTA.- Ambas municipalidades apoyarán cuantas actividades tiendan al fomento de la cultura, organizando:

- A.- Intercambio de conferencias sobre temas considerados de interés.
- B.- Intercambio de libros, revistas y toda clase de publicaciones.
- C.- Curso de verano destinados a divulgar idiomas.
- D.- Intercambio de estudiantes y familias.
- E.- Exposiciones de pintura, fotografía, cerámica, escultura, trabajos manuales u otras de carácter artístico.
- F.- Actuaciones folclóricas, canto, baile, música, etc...
- G.- Relaciones entre organismos representativos de las diferentes profesiones laborales y artísticas, así como de las entidades culturales.

SEXTA.- A través de ambas Corporaciones Municipales se desarrollará el programa

de actividades que se juzgue conveniente para el fomento de aspectos económicos e industriales, tales como:

- Fomento de mercados, exposiciones y ferias.
- Divulgación de productos.
- Información sobre industrias en marcha y de las que puedan interesar en la vida de ambos pueblos.

SEPTIMA.- Ambas municipalidades favorecerán el desarrollo de toda actividad deportiva, interviniendo a través de las asociaciones u organizaciones apropiadas, para intensificar las correspondientes competencias.

OCTAVA.- A fin de fomentar el turismo, los respectivos Ayuntamientos encauzarán sus gestiones para:

- A.- Lograr la supresión de dificultades aduaneras y facilidades bastantes para visitar ambos países.
- B.- Formación de programas de excursiones.
- C.- Fomento de transportes de mercancías y viajeros
- D.- Intercambio de publicidad; Carteles, anuncios, programas de las diferentes manifestaciones de carácter festivo y turístico.
- E.- Ayuda a las entidades que tengan por objeto el fomento de la cultura y la promoción del turismo.

NOVENA.- la colaboración e intercambio entre ambos Municipios será tan amplia como lo requieran las aspiraciones y propósitos reflejados en las cláusulas primera, segunda y tercera de este pacto, y la enumeración de materias a desarrollar no es limitada, pudiendo agregarse cuantas iniciativas, actividades o asuntos sean de reciproco interés.

DECIMA.- Se procurará la puesta en práctica de actividades que fundamenten las relaciones de ciudades hermanas y la directa participación de ambas municipalidades, aprobando programas a desarrollar, garantizando igualmente la solvencia de las familias, entidades, organizaciones o colaboraciones que cada uno requiera para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

UNDECIMA.- Las duraciones de este pacto de hermanad es limitada, y su vigencia vendrá determinada por la voluntad de ambos municipios, unidos en el deseo de mantener estrechas y fraternas relaciones que avalarán el futuro desarrollo de actividades orientadas al bienestar y progreso de los pueblos.

DUODECIMA.- Una vez aprobada por ambas municipalidades este Proyecto de Hermanamiento se determinará en documento aparte, el programa y las fechas de los actos de hermanamiento.

DECIMOTERCERA.- Ambos Ayuntamientos, por medio de acuerdo de sus órganos competentes facultan, tan ampliamente como proceda en derecho, a los respectivos Alcaldes para firmar cuantos protocolos y documentos sean necesarios para hacer efectivo este proyecto, y para representar a ambos Municipios en los actos y actividades que se desarrollen.

Y en prueba de conformidad lo firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra, de lo que yo la secretaria doy fe.